



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO
POPULAR**
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CRITERIOS PARA APLICAR EL MODELO DE SUPERVISIÓN DEL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2019

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO



Contenido

1. **Presentación**
2. **Marco Normativo**
3. **Objetivos**
4. **Atribuciones de las partes**
5. **Estrategias y líneas de acción de la supervisión y seguimiento al ejercicio de los recursos transferidos, gestionados o aportados**
6. **Operatividad del Modelo de Supervisión y Seguimiento de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, Cuota Familiar y Aportación Solidaria Estatal**
7. **Disposiciones Generales**



1. Presentación

El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, en su artículo 74, distingue las actividades de supervisión y seguimiento, mismas que quedan bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), en los ámbitos federal y estatal, respectivamente.

En este sentido la CNPSS desarrolla a través de la Dirección General de Financiamiento la supervisión del ejercicio de los recursos transferidos de diferentes fuentes (CS y ASF, CF y ASE y en su caso, el FPP), como el mecanismo a través del cual los REPSS verifican el desempeño de la red de prestadores de servicios de salud que brindan atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), evaluando así, la aplicación de la normatividad vigente.

El presente documento establece los criterios a partir de los cuales, los REPSS realizarán de forma homogénea, estandarizada y metódica las acciones de supervisión y seguimiento de la prestación de servicios de salud en las entidades federativas, contando con información oportuna que les permita evaluar el acceso a los servicios de salud de calidad, a los medicamentos gratuitos y contribuir al cumplimiento de la tutela de derechos de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Los resultados de la supervisión retroalimentarán a los REPSS y a las áreas correspondientes de los Servicios Estatales de Salud, para fortalecer la mejora continua de los servicios que se prestan a los afiliados al SPSS, con la finalidad de que la población sin seguridad social, tenga mayor posibilidad de progreso al gozar de una mejor salud y bienestar.



2. Marco normativo

2.1 Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

Artículo 4.- *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.*

2.2 Ley General de Salud

Artículo 13, inciso A, fracción VII bis. *“La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud”.*

Artículo 13, inciso A, fracción VIII. *Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional.*

Artículo 13, inciso B, fracción I. *“Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales: Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad”.*

Artículo 77 bis 5, inciso A, fracción XIV. *“Tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud”.*

Artículo 77 bis 5, inciso A, fracción XVII. *“Evaluar el desempeño de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y coadyuvar con los órganos competentes federales y locales en el control y la fiscalización de los recursos que se les transfieran o entreguen, para llevar a cabo las acciones del Sistema de Protección Social en Salud en su respectiva jurisdicción, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento”.*



Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción I. *“Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: Proveer los servicios de salud en los términos de este Título y demás disposiciones de esta Ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad”.*

Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción VI. *“Realizar el seguimiento operativo de las acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en su entidad y la evaluación de su impacto, proveyendo a la Federación la información que para el efecto le solicite”.*

Artículo 77 bis 10, fracción II. *“Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud se ajustarán a las bases siguientes: Verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados, siempre que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones”.*

Artículo 77 bis 31, inciso B. *“Los recursos del Sistema de Protección Social en Salud estarán sujetos a lo siguiente: Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda”*

2.3 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

Artículo 74. *“En la evaluación del Sistema deberán distinguirse las actividades de supervisión y seguimiento del mismo, dado que éstas tendrán por objetivo corregir o adecuar en el momento en que se verifican, las desviaciones de las acciones previamente planteadas. Estas actividades de supervisión y seguimiento quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Comisión y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales, en los ámbitos federal y estatal, respectivamente”.*



2.4 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Artículo 10, fracción V. *“Establecer los criterios y mecanismos para el seguimiento operativo, la supervisión y la evaluación del desempeño de los servicios prestados por la Red a los afiliados del Sistema”.*

Artículo 10, fracción XV. *“Efectuar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y la supervisión de las acciones a cargo de los Regímenes”.*

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

3.1.1 Establecer las bases para implementar la supervisión y seguimiento de los recursos por concepto de Cuota Familiar, Cuota Social, Aportación Solidaria Federal y Aportación Solidaria Estatal a cargo de los Regímenes Estatales en beneficio de los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Difundir los aspectos de supervisión al seguimiento del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal y Cuota Familiar.

3.2.2 Difundir los aspectos de supervisión al seguimiento de la Aportación Solidaria Estatal.

3.2.3 Establecer los aspectos a supervisar en el seguimiento al ejercicio de las diferentes fuentes de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

3.2.4 Establecer la estructura de los formatos de un informe de resultados y los periodos de entrega.



4. Atribuciones de las partes

4.1 La **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, **deberá:**

- 4.1.1 Proponer las cédulas que se aplicarán en las unidades administrativas y de atención a los afiliados, para tener un estatus del avance del ejercicio.
- 4.1.2 Establecer compromisos con los Regímenes Estatales para el cumplimiento de los rubros de gasto establecidos en el Anexo IV Conceptos de Gastos del ejercicio fiscal vigente.
- 4.1.3 Asesorar al personal de los Regímenes Estatales para la adecuada validación y envío de información mediante sistemas en línea de los recursos a ejercer.
- 4.1.4 En el caso de que el Régimen Estatal encuentre hallazgos que no le permitan el ejercicio de las fuentes de financiamiento del Sistema, la Comisión tendrá acceso a la información respectiva.
- 4.1.5 Tener acceso físico a unidades médicas y documentos relacionados con el ejercicio de los recursos.
- 4.1.5 Podrá integrar información originaria del Régimen Estatal cuando no suceda la operación óptima del Sistema.

4.2 Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, **deberán:**

- 4.2.1 Elaborar un plan de supervisión anual que deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 4.2.2 Aplicar los formatos de supervisión asociado a los conceptos de gasto de las diferentes fuentes de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, en apego a la normatividad aplicable para el ejercicio correspondiente, y en su caso a, anteriores.
- 4.2.3 Elaborar un informe de resultados anual con apego al presente documento y a los numerales de los Criterios Generales establecidos en el Anexo VIII 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.



- 4.2.4 Dar cumplimiento a los porcentajes, por concepto de gasto de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, Cuota Familiar y Aportación Solidaria Estatal correspondiente, establecidos en Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo IV y Anexo IX.
- 4.2.5 Aclarar y justificar en sitio los posibles incumplimientos del envío de información a que hace referencia el Anexo IV Conceptos de Gasto 2019.
- 4.2.6 Resguardar la información generada por la aplicación de supervisión relacionada con el ejercicio de las diferentes fuentes de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

5. Estrategias y líneas de acción de la supervisión y seguimiento al ejercicio de los recursos transferidos, gestionados o aportados

5.1 Planeación.

- 5.1.1 Integrar un plan anual de supervisión que especifique la cobertura de supervisión en la unidad responsable de proporcionar información.

5.2 Aplicación de cédulas de supervisión en unidades médicas

- 5.2.1 A través de las cédulas de supervisión se podrá investigar en unidades médicas de diferentes niveles de atención, la atención del CAUSES y/o adscripción de personal pagado con recursos del Sistema.

5.3 Registro en la herramienta electrónica.

- 5.3.1 Registro electrónico de las cédulas aplicadas en las unidades de salud y administrativas.

5.4 Análisis de la información de las cédulas.

- 5.4.1 Estructuración y presentación de los resultados obtenidos en la supervisión de la red de servicios.



5.5 Seguimiento.

- 5.5.1 Establecer un plan de monitoreo para los hallazgos encontrados y realizar acuerdos con los Regímenes Estales y los Servicios de Salud del Estado, para garantizar la tutela de los derechos de los afiliados.

6. Operatividad del Modelo de Supervisión y Seguimiento de la Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Cuota Familiar y Aportación Solidaria Estatal

Para cumplir con el seguimiento al ejercicio de los recursos de Cuota Social, Aportación Solidaria Federal y Cuota Familiar del ejercicio 2019 y de las aportaciones Estatales Liquidadas del ejercicio 2019, en apego a lo establecido en el anexo IV "Concepto de Gasto 2019" y Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal Aportación Liquida 2019", respectivamente, presentando las siguientes actividades para realizar la supervisión y seguimiento.

6.1 Actividades

Responsable	Actividad
CNPSS/DGF	Difundir el Anexo III, recursos presupuestarios del ejercicio 2019, conforme el acuerdo de coordinación para la ejecución del sistema de protección social en salud, que celebra la Secretaría de Salud con el Estado.
CNPSS/DGF	Difundir los Anexos IV y IX del ejercicio 2019, conforme el acuerdo de coordinación para la ejecución del sistema de protección social en salud, que celebra la Secretaría de Salud con el Estado.
CNPSS/DGF	Transferir con oportunidad a las entidades federativas, los recursos que les correspondan para operar, por conducto de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del capítulo III Ley General de Salud.



REPSS	<p>Entrega de informes mensuales por concepto de gasto contemplados en el Anexo IV 2019, teniendo como máximo para este reporte 60 días naturales posteriores al cierre de cada mes el avance del ejercicio de los recursos transferidos, detallando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de gasto <ul style="list-style-type: none"> ○ 40% Remuneraciones del personal ○ 30% Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. ○ 20% Promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que están contenidas en el CAUSES. ○ 6% Gastos de operativo y para el pago de personal del REPSS.
Responsable	Actividad
REPSS	<p>Llenado y envío de informes. Los informes deben contener listados nominales, reporte de medicamentos, pormenorizado TESOFE, firmas autógrafas, presupuesto acumulado, analítico del gasto y un llenado correcto.</p>
REPSS	<p>Llenado y envío de reporte de pagos a terceros El reporte deberá contener los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.</p>
REPSS	<p>Llenado y envío de relación de convenios, con Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud, por conducto del REPSS, de conformidad con el Anexo IV.</p>
REPSS	<p>Obtención y envío de XML correspondiente al apoyo administrativo. Generación de informe pormenorizado de TESOFE y la correspondiente conciliación.</p>
REPSS	<p>En caso de existir tercerización de farmacia, remitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe mensual del porcentaje de abasto de medicamentos prescritos contra medicamentos - Copia del contrato y sus anexos en los que conste el precio unitario de cada medicamento y/o insumo así como costo del servicio y cualquier otra información que sea parte integral del contrato.



7. Disposiciones Generales

- 7.1 Los criterios contenidos en este documento constituyen el Apéndice C del Anexo VIII, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y son de aplicación y observancia general para los Regímenes Estatales de las 32 entidades federativas.
- 7.2 La información integrada en las cédulas de supervisión deberá ser firmado por la autoridad competente.
- 7.3 El presente documento será aplicable para el ejercicio 2019 conforme a la normatividad vigente.
- 7.4 Todos los aspectos y/o dudas relacionadas con la implementación de la supervisión que no estén contempladas y/o explícitas dentro de los presentes criterios, serán aclaradas y/o establecidas en conjunto con el Régimen Estatal.

Acrónimos

CNPSS. Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
SESA. Servicios Estatales de Salud.
REPSS. Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
CS y ASF. Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.
CF. Cuota Familiar.
FPP. Fondo de Previsión Presupuestal.
ASE. Aportación Solidaria Estatal
DGF. Dirección General de Financiamiento.
SPSS. Sistema de Protección Social en Salud.